

Resolución General N° 6

VISTO la sanción de la ley nacional N° 22.016, y

CONSIDERANDO que resulta conveniente a los fines de la aplicación de los tributos locales sobre los ingresos brutos, aclarar, para el ejercicio 1980, la mecánica de distribución de base imponible para aquellos casos en que su atribución se efectúa por imperio de las previsiones contempladas en el Convenio Multilateral del 18.8.77.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Las empresas y entidades que -a partir del 1° de enero de 1980- comiencen a tributar en las jurisdicciones locales en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 22.016, en cuanto les resultare aplicable el Convenio Multilateral, lo harán durante el ejercicio 1980 de acuerdo con las previsiones del artículo 14 del mismo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

FRANSISCO A. MARTINEZ
SECRETARIO

Dr. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE